ACUERDO MUNICIPAL N°. 09 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHOACHÍ PARA ASUMIR COMPROMISOS QUE AFECTEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE 2027 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA MUJER CHIGUANA Y SU INTERVENTORÍA"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CHOACHI- CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313, 345, 346 y 352 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 111 de 1996, La Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Acuerdo Municipal 014 de 2022, las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del Art. 313 de la Constitución Política estable autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones que le corresponden al Concejo.

Que la ley 819 por medio del cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, consagra en el artículo 12, el procedimiento para comprometer vigencias futuras Ordinarias.

Que la Ley 819 de 2003 en su artículo 8 **REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.** Establece *"La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos,* ***puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente."***

Que se hace indispensable obtener autorización del Concejo Municipal para asumir compromisos presupuestales debido a que el objeto de la ejecución del proyecto se inicia en la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en vigencia 2026 y 2027.

Que el principio de la anualidad del presupuesto público limita el ejercicio de planificación y financiación de proyectos bajo una óptica de largo plazo, impidiendo además entre otros, garantizar el cumplimiento de algunas inversiones a cargo del Municipio.

Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que representa el principio antes citado, al tenor de lo consagrado en el Artículo 1° del Decreto 1957 de 2007 modificado por el Artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: "Artículo 1°. Los compromisos presupuéstales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del COMFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso

de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".

Que para el logro del objetivo general y los principios de política pública y el cumplimiento del **PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ– CUNDINAMARCA "CHOACHÍ VAMOS POR MÁS" PARA EL PERIODO 2024 – 2028,** meta: **meta: 52 – Construir la Casa de la Mujer Chiguana,** se hace necesario comprometer vigencias futuras porque el proyecto se inicia en la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en vigencia 2026 y 2027.

A fin de mejorar las vías urbanas del Municipio de Choachí Cundinamarca, el Municipio de Choachí, Cundinamarca suscribió **CONVENIO NO. ICCU-1392-2025,** ENTRE EL **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU Y EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ – CUNDINAMARCA. CON EL FIN DE "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA MUJER EN LA URBANIZACION SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE CHOACHI, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", DE $ 1.050.000.000.**

Que el artículo 23 del Decreto Nacional 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", estipula que las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo.

Que el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, establece las siguientes reglas, en relación con el principio de la anualidad:

> *"**ARTÍCULO 14. ANUALIDAD**. El año fiscal comienza el 1o de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).*
>
> ***ARTÍCULO 89.** Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. [...]"*

Que la circular 031 del 20 de octubre de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, El Procurador General de la Nación conminó a las autoridades de las entidades territoriales a analizar la viabilidad de la contratación con relación a la ley 819 de 2003, donde la directriz se establece en el siguiente aparte, **" Atendiendo, el artículo 12 de la ley 819 de 2003, cuando las entidades territoriales requieren celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación administrativa".,** en tal sentido, cuando la ejecución de los gastos supere la vigencia fiscal, la ley 819 de 2003, no permite la constitución de reservas presupuestal a menos que se trate de casos excepcionales o de fuerza mayor debidamente reglamentados en el Estatuto

Orgánico del Presupuesto de la entidad territorial.

Para los casos en que la administración territorial prevea que los bienes o servicios contratados se van a recibir después del cierre de la vigencia en curso, el artículo 12 de la ley 819 de 2013 establece que se debe recurrir al mecanismo de vigencia futuras, el cual no está autorizado en el último año del periodo de gobierno".

Que así mismo, se adelantarán inversiones cuya ejecución va más allá de la presente vigencia fiscal, debido a que el objeto de la ejecución del proyecto se inicia en la vigencia en curso y el objeto del compromiso del convenio interadministrativo se lleva a cabo en vigencia 2026 y 2027. Para el cumplimiento de lo estipulado en el PLAN **DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ– CUNDINAMARCA "CHOACHÍ VAMOS POR MÁS" PARA EL PERIODO 2024 – 2028.**

Que se requiere adelantar los siguientes procesos de contratación:

1). Contrato de Obra Pública **CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA MUJER CHIGUANA EN EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1392 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES – ICCU Y EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ**", por un valor de **$976.818.181,82 NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA

ÍTEM	NOMBRE
CDP:	2026000452
FECHA:	21/10/2026
OBJETO:	"DISPONER RECURSOS PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA MUJER CHIGUANA EN EL MUNICIPIO DE CHOACHI, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1392 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES - ICCU Y EL MUNICIPIO DE CHOACHI"
VALOR:	$195.363.636.20 CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 20 CTVS

2). Contrato de interventoría: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA MUJER CHIGUANA EN EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ, CUNDINAMARCA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU No. 1392 DE 2025.", SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE. ($73.181.818,18),

1.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ÍTEM	NOMBRE
CDP:	2026000451
FECHA:	21/10/2026
OBJETO:	"DISPONER RECURSOS PARA CONTRATAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA MUJER CHIGUANA EN EL MUNICIPIO DE CHOACHI, CUNDINAMARCA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 1392 DE 2025."
VALOR:	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 64 CTVS ($14.636.363,64).

Lo anterior para dar cumplimiento **CONVENIO NO. ICCU-1392-2025**, entre el **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU Y EL MUNICIPIO DE CHOACHÍ – CUNDINAMARCA. CON EL FIN DE "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA MUJER EN LA URBANIZACION SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE CHOACHI, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", DE $ 1.050.000.000.** Cumpliendo con las obligaciones de realizar una adecuada gestión fiscal, tiende hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el ART. 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, a través de la utilización del instrumento presupuestal conocido como "vigencias futuras", según la normatividad citada.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal de Choachí Cundinamarca – COMFIS concedió la aprobación de asumir vigencias futuras ordinarias del 2027, para el proyecto de inversión mencionado en el acta No. 17 de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Que existe apropiación presupuestal superior al 15% del valor del **CONVENIO NO. ICCU-1392-2025** de conformidad al artículo 12 de la ley 819 de 2003.

Que el alcalde Municipal, al solicitar la presente autorización para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias, realizó verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

En virtud del considerando anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde del Municipio de Choachí Cundinamarca para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2027, para la ejecución del proyecto de inversión social cuyo objeto son:

1. Contrato de Obra Pública "*Construcción de la casa de la mujer chigüana en el municipio de Choachí, en desarrollo del convenio interadministrativo No. 1392 celebrado entre el instituto de caminos y construcciones – ICCU y el municipio de Choachí*", por un valor de

NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($976.818.181,82).

2. Contrato de interventoría: *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para el contrato de construcción de la casa de la mujer chiguana en el municipio de Choachí, Cundinamarca, en desarrollo del convenio interadministrativo ICCU No. 1392 de 2025"*, SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE ($73.181.818,18).

CONTRATO	VALOR TOTAL	APROPIACIÓN 2026	VIGENCIA FUTURA 2027
Construcción Casa de la mujer	$976.818.181.82	$195.363.636.20	$781.454.545.62
Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental.	$73.181.818.18	$14.636.363.64	$58.545.454.54
TOTAL:	$1.050.000.000.00	$209.999.999.84	$840.000.000.16

Vigencias futuras ordinarias vigencia fiscal 2027 por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($840.000.000.16)".**

ARTICULO SEGUNDO: La secretaria de Hacienda del Municipio de Choachí Cundinamarca, una vez comprometidos los recursos a que se refieren el **ARTICULO PRIMERO** del presente acuerdo, deberán incluir en el presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2027, las apropiaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente acuerdo al Gobierno Departamental para su revisión Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal.

SANCIÓNESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Choachí-Cundinamarca el día treinta (30) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

CAROL DAYANA MORA GONZÁLEZ
Presidente

LUIS EDUARDO PULIDO SÁNCHEZ
Secretario

MUNICIPIO DE CHOACHÍ
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Certificación N° 18/2026

Choachí, 30 de octubre de 2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHOACHÍ

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N°. 09 de 2026 "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHOACHÍ PARA ASUMIR COMPROMISOS QUE AFECTEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE 2027 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA MUJER CHIGÜANA Y SU INTERVENTORÍA**", fue aprobado por esta Corporación durante el periodo de sesiones extraordinarias del mes de octubre convocadas por el Señor Alcalde mediante Decreto N°. 100.13.077 del 21 de octubre de 2026, el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiséis (2026) en comisión tercera y el día treinta (30) de octubre en sesión plenaria extraordinaria. Este para el trámite legal exigido por la Ley 136 de 1994.

Luis Eduardo Pulido Sánchez
LUIS EDUARDO PULIDO SÁNCHEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
Nit. 899999414-5

Choachí, 04 de noviembre del 2026

SANCIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 09 DEL 2026
(30 DE OCTUBRE DEL 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHOACHÍ PARA ASUMIR COMPROMISOS QUE AFECTEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE 2027 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA MUJER CHIGÜANA Y SU INTERVENTORÍA".

El alcalde municipal de Choachí, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 76 de la ley 136 de 1994, se permite sancionar el acuerdo municipal No. 09-2026. (30 de octubre del 2026), "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHOACHÍ PARA ASUMIR COMPROMISOS QUE AFECTEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE 2027 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA MUJER CHIGÜANA Y SU INTERVENTORÍA".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 136 de 1994, envíese copia del acuerdo sancionado al Gobernador de Cundinamarca, para su correspondiente revisión.

Para constancia, se firma la presente sanción a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO PULIDO RODRÍGUEZ.
Alcalde Municipal

Elaboro: Angela Díaz Orjuela – secretaria Despacho.
Revisó: Nidia Buitrago González – secretaria general de Gobierno.
Aprobó: *Álvaro Pulido Rodríguez – alcalde municipal.*